MODIFICATORIO No. 02 SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018-ARC-DISAN-2026, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y WENDY YISETH SOCHA FETECUA

Entre los suscritos el Capitán de Navío **JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.373.136 de Duitama (Boyacá). nombrado mediante Resolución No. 0489 del 30 de mayo de 2025 como **DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, dependencia del Comando de la Armada Nacional, facultado para contratar de acuerdo con la Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** por una parte; y por otra parte la señora **WENDY YISETH SOCHA FETECUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.148.638 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la Suspensión al Contrato de Prestación de servicios No. 018 ARC-DISAN 2026, previas las siguientes consideraciones: a) Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL el día 13 de enero de 2026, aprobó en la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios No. 018-ARC-DISAN-2026, firmado con LA CONTRATISTA WENDY YISETH SOCHA FETECUA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.148.638 expedida en Bogotá D.C, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA ESPECIALIZADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL*", por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($32.560.000 M/CTE), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5226 de fecha 13 de enero de 2026, RECURSO 16 emitido por el Área de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. b) Que, el contrato No. 018-ARC-DISAN-2026 se inició el día 13 de enero de 2026, una vez agotados los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación la garantía única solicitada. c) Que mediante oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2026 la contratista WENDY YISETH SOCHA FETECUA solicita al supervisor del contrato la suspensión del contrato teniendo en cuenta el inicio de licencia de maternidad. Reanudando el contrato a partir del 1 de noviembre. d)Que mediante oficio S/N de fecha 07 octubre de 2026 el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 018-ARC DISAN-2026, solicito al señor Director de Sanidad Armada Nacional en su calidad de Ordenador del Gasto la suspensión del contrato No. 018-ARC-DISAN-2026, hasta el 31 de octubre de 2026, de acuerdo a lo informado por el contratista y los soportes médicos. e). Que, conforme al Artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". f). Cumplido el plazo anterior, se requiere se comunique a las partes intervinientes, la fecha de continuidad de la ejecución del contrato y la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios, de acuerdo al periodo de suspensión". g). Que, a la fecha de la suscripción de la presente modificación el contrato de prestación de servicios No. 018-ARC-DISAN-2026, se encuentra vigente. En mérito de lo anteriormente expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y EL CONTRATISTA acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender el contrato de prestación de servicios No. 018-ARC-DISAN-2026, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA ESPECIALIZADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL*", hasta el 31 de octubre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: - Modificar la **GARANTÍA UNICA** del contrato de prestación de servicios No. 018-ARC-DISAN-2026, en el sentido de ajustar la vigencia de los amparos exigidos de la garantía única conforme a la presente modificación. Para tal efecto, el contratista, deberá presentar en el término no superior a un día, la extensión de la garantía para aprobación por parte de la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La presente suspensión se entenderá perfeccionada en el momento en que se apruebe en la Plataforma SECOP II, por las partes que suscriben el presente documento y se aprueba la modificación de la Garantía Única.

Para constancia de todo lo anterior se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II.

CONTRATANTE **Capitán de Navío JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO** Director de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
CONTRATISTA **WENDY YISETH SOCHA FETECUA** CC. 1.031.148.638 de Bogotá D.C	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II